



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE

A S I S T E N

SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SRA. CONSEJERA-SECRETARIA

D^a. M^a ISABEL DEU DEL OLMO

SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D. FERNANDO E. RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D^a ADELA M^a NIETO SÁNCHEZ

D. NÉSTOR GARCÍA LEÓN

D. JAVIER CELAYA BREY

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de enero de de dos mil diecinueve, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia del Sr. Carreira Ruiz, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las Actas correspondientes a las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 14/12/18, 28/12/18, 04/01/19, 11/01/19 y 18/01/19.-

Conocidos dichos borradores fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO

2.1. Licencia de implantación de Clínica Dental en C/ Delgado Serrano nº 1.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, D. Néstor García León, que literalmente es del siguiente tenor:

“D. Angel Lorenzo Muriel, en representación de DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTÉTICA DENTAL, S.L. (1383409797) solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Clínica Dental, en local sito en C/ Delgado Serrano n º 1.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas,



insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, INSALUBRE Y PELIGROSA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, INSALUBRE Y PELIGROSA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

2.2. Licencia de implantación de Clínica Dental en C/ Solís, Edificio San Luis local 1,3,y

5.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, D. Néstor García León, que literalmente es del siguiente tenor:

“D. Raúl Marín Gallardo (45.081.690-B) solicita licencia de licencia implantación de actividad de Clínica Dental, en local sito en C/ Solís, Edificio San Luis, local 1,3 y 5.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, tras pasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, INSALUBRE y PELIGROSA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, INSALUBRE y PELIGROSA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.



3º) CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA

3.1. Convocatoria para concesión de ayudas para pequeñas reparaciones en los centros públicos de enseñanza de la Ciudad.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, que literalmente es del siguiente tenor:

“La Ciudad de Ceuta es competente en la conservación y mantenimiento de centros escolares, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, según el cual le corresponde a los Municipios la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Esta competencia la ejerce a través de diversos mecanismos, si bien, en cuanto a las pequeñas reparaciones que surgen en el quehacer diario de los centros, la experiencia ha mostrado como más eficaz la fórmula de transferencias a éstos para que asuman directamente los gastos derivados de averías y deterioros que, por su escasa cuantía, de otro modo pudieran conllevar un retraso en su reparación.

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como el Reglamento y la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las Bases Reguladoras de estas ayudas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n ° 51 de 28/12/2018.

Existe crédito suficiente para efectuar la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria 012 3200 48003 —Transferencias Mantenimiento Centros Escolares-, N.O. 12019000000198 de los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2019.

Consta en el expediente informe de fiscalización favorable al respecto, así como informe jurídico. Por todo ello, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA

Primero.- Se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas para pequeñas reparaciones a los centros públicos de enseñanza de Ceuta que impartan educación infantil, primaria, adultos o educación especial, que se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el B.O.C.CE Extraordinario n ° 51 de 28/12/2018.

Segundo.- El objeto es dar cobertura a pequeñas reparaciones y otros gastos de mantenimiento derivados de averías y otros deterioros que, por su escasa cuantía y trascendencia, no sean cubiertos mediante otra forma por la Ciudad Autónoma de Ceuta y que, de atenderse de otro modo, pudieran conllevar un retraso en su reparación.

Tercero.- El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 50.000 E. La cuantía individual de las ayudas se otorgará en función de las unidades que tenga cada uno de los centros solicitantes, conforme a la Base Reguladora Séptima.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a



partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Quinto.- Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo a esta convocatoria disponible en la página web de la Ciudad de Ceuta y, una vez cumplimentadas en su totalidad y acompañadas de la documentación exigida, podrán presentarse de lunes a viernes, en la Oficina de Atención al Ciudadano del Registro General de la Ciudad de Ceuta sita en el Edificio Ceuta Center en horario de 9'00 a 14'00 horas y de 16'00 a 18'00 horas, y en los Registros Auxiliares sitos en Avenida Reyes Católicos (Barriada San José) y Calle Norte (Barriada El Príncipe), en horario de 9'00 a 14'00 horas. Para realizar la presentación de solicitudes en dichas oficinas de Registro, será necesario obtener cita previa a través del teléfono 900 70 10 62 o de la página web <http://citas.ceuta.es/>.

Asimismo, podrán presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- La resolución de la convocatoria no excederá de dos meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo.

Séptimo.- Los requisitos y demás circunstancias requeridas para optar a estas ayudas son los contemplados en las Bases Reguladoras.

Octavo.- Las solicitudes serán ordenadas conforme a los criterios recogidos en la Base Reguladora Séptima.

Noveno.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses."

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas para pequeñas reparaciones a los centros públicos de enseñanza de Ceuta que impartan educación infantil, primaria, adultos o educación especial, que se registrá por las Bases Reguladoras publicadas en el B.O.C.CE Extraordinario nº 51 de 28/12/2018.

Segundo.- El objeto es dar cobertura a pequeñas reparaciones y otros gastos de mantenimiento derivados de averías y otros deterioros que, por su escasa cuantía y trascendencia, no sean cubiertos mediante otra forma por la Ciudad Autónoma de Ceuta y que, de atenderse de otro modo, pudieran conllevar un retraso en su reparación.

Tercero.- El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 50.000 E. La cuantía individual de las ayudas se otorgará en función de las unidades que tenga cada uno de los centros solicitantes, conforme a la Base Reguladora Séptima.



Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Quinto.- Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo a esta convocatoria disponible en la página web de la Ciudad de Ceuta y, una vez cumplimentadas en su totalidad y acompañadas de la documentación exigida, podrán presentarse de lunes a viernes, en la Oficina de Atención al Ciudadano del Registro General de la Ciudad de Ceuta sita en el Edificio Ceuta Center en horario de 9'00 a 14'00 horas y de 16'00 a 18'00 horas, y en los Registros Auxiliares sitos en Avenida Reyes Católicos (Barriada San José) y Calle Norte (Barriada El Príncipe), en horario de 9'00 a 14'00 horas. Para realizar la presentación de solicitudes en dichas oficinas de Registro, será necesario obtener cita previa a través del teléfono 900 70 10 62 o de la página web <http://citas.ceuta.es/>.

Asimismo, podrán presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- La resolución de la convocatoria no excederá de dos meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo.

Séptimo.- Los requisitos y demás circunstancias requeridas para optar a estas ayudas son los contemplados en las Bases Reguladoras.

Octavo.- Las solicitudes serán ordenadas conforme a los criterios recogidos en la Base Reguladora Séptima.

Noveno.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

4º) CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMÓN. PÚBLICA Y EMPLEO

4.1. Actualización de la Guía de Subvenciones.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, que literalmente es del siguiente tenor:

“La vigente Guía de Subvenciones, publicada en la página web de la Ciudad de Ceuta, fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2016.

Esta Guía de Subvenciones reviste especial importancia y es necesaria para su general



conocimiento y aplicación, tanto para la Administración pública concedente, ya sea Consejería de la Ciudad, sus organismos autónomos o sociedades dependientes, como para los beneficiarios de una subvención pública, ya sean personas físicas, entidades o asociaciones.

La Administración Pública, como órgano concedente de una subvención pública y como máximo responsable en la tramitación y gestión de una subvención (inicio, ordenación, instrucción, resolución y comprobación de la subvención) debe tener un perfecto conocimiento de la Guía de Subvenciones y exigir su plena aplicación a los beneficiarios, siendo su incumplimiento causa de no otorgamiento de la subvención o, en su caso, de reintegro de la subvención concedida.

Los beneficiarios de una subvención pública deben ser plenamente conscientes de la importancia de percibir una subvención pública y no deben olvidar que toda subvención debe tener por finalidad el cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto o realización de una actividad que ha de tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Por ello la persona física, entidad o asociación que solicite percibir una subvención pública deberá tener pleno conocimiento de los requisitos a cumplir y documentación a aportar.

En la presente Guía de Subvenciones, dada la variedad y complejidad en la documentación necesaria que ha de presentar quien vaya a percibir una subvención y dado que cada Consejería, sus organismos autónomos o sociedades dependientes tienen sus propios modelos y plantillas, resulta necesario unificar criterios y normalizar documentos necesarios en la tramitación y gestión de las subvenciones en sus diferentes fases y lograr un adecuado control por Intervención en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad. Todo ello en beneficio de una mayor seguridad jurídica y transparencia en el procedimiento.

De igual forma, resulta necesaria la actualización de la Guía porque desde que entró en vigor la que fue aprobada en diciembre de 2016, se ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir mejoras. Mejoras, para simplificar en la medida de lo posible su lectura por aquellos que desconocen la importancia y trascendencia de pedir una subvención pública. Mejoras para remediar problemas que surgen tanto en la presentación de la documentación necesaria inicialmente, como en la que se debe presentar cuando finaliza la actividad subvencionada. Y mejoras para advertir y enfatizar aquellos aspectos importantes en los requisitos necesarios que debe cumplir la documentación aportada, sin los cuales la persona, entidad o asociación beneficiaria no podrá ser beneficiaria de una subvención pública o, en su caso, estará obligada a reintegrar la subvención percibida.

Aún cuando la aplicación de las nuevas tecnologías a las relaciones administrativas no constituye, por tanto, en modo alguno una novedad, puesto que se halla regulada por la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y por el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolló parcialmente dicha Ley; sin embargo el legislador estatal, a través de la Ley 39/2015, de PACAP, ha dado un significativo paso adelante al imponer a la Administración un funcionamiento íntegramente electrónico, lo que, a su vez, conlleva como consecuencia inmediata para los ciudadanos la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración de conformidad con lo prevenido en el artículo 14 de la citada norma; así como el nuevo régimen de las notificaciones y, en particular, de las notificaciones electrónicas que regula el artículo 41. Administración Pública electrónica, que debe ser aplicada a las subvenciones.

En virtud de lo expuesto y por motivos de eficiencia, celeridad, transparencia, seguridad jurídica y legalidad entre otros, resulta necesario actualizar la Guía de Subvenciones de la Ciudad para su conocimiento y aplicación tanto por las Consejerías de la Ciudad, sus organismos



autónomos o sociedades dependientes en calidad de órganos concedentes de subvenciones, como por los beneficiarios de las mismas, ya sean nominativas, regladas o de concurrencia competitiva.

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

PRIMERO.- De conformidad con la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "la competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica de dichas corporaciones a que se refieren los artículos 194 y siguientes de la Ley 39/1 988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales".

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, corresponde a Intervención el control financiero de las subvenciones.

TERCERO.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.n) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, es competente el Consejo de Gobierno en todo caso para: "cualquier otra atribución que le venga atribuida por alguna disposición legal o reglamentaria, y en general, deliberar sobre aquellos asuntos que, por su importancia y repercusión en la vida de la Ciudad aconsejen la deliberación o el conocimiento del Consejo", a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de la Presidencia de 20 de septiembre de 2017.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Consejería, eleva al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar la actualización de la Guía de Subvenciones conforme figura en los anexos adjuntos a la presente propuesta, sustituyendo a la aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2016.

2º.- Publicar la citada Guía en la página Web de la Ciudad Autónoma de Ceuta para su general conocimiento y aplicación."

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1º. Aprobar la actualización de la Guía de Subvenciones conforme figura en los anexos adjuntos a la presente propuesta, sustituyendo a la aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2016.

2º.- Publicar la citada Guía en la página Web de la Ciudad Autónoma de Ceuta para su general conocimiento y aplicación.

4.2. Compatibilidad de empleo de la Ciudad.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía,



Hacienda, Admón. Pública y Empleo, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, que literalmente es del siguiente tenor:

“En fecha 9 de noviembre de 2018 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad solicitud de autorización de compatibilidad presentada por D. Luis José Pérez Martín, empleado de la Ciudad, para desempeñar un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesora tutor, para desempeñar la actividad (2 horas semanales) en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (U.N.E.D.).

Consta en el expediente certificado expedido por la Universidad sobre la actividad a desempeñar.

El artículo 2.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, declara dicha ley aplicable al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los organismos de ellas dependientes.

El artículo 4 de la misma ley dispone que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

A este respecto, decir que el artículo 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, especifica que en todos los supuestos en que la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, o este Real Decreto se refiere a puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial, se ha de entender por tal aquella que no supere las treinta horas semanales.

El artículo 16 de la Ley 53/1984 prevé que no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

No obstante, decir que el mismo artículo en su apartado tercero exceptúa de la prohibición enunciada, las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.

El artículo 20.2 dice que el ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

Las correspondientes faltas serán calificadas y sancionadas conforme a las normas que se contengan en el régimen disciplinario aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización o reconocimiento de compatibilidad si en la resolución correspondiente se califica de falta grave o muy grave.

El art. 3.1 de la Ley 53/1984 establece que para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y de horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

El art 9 del mismo texto legal dispone que la autorización o denegación de compatibilidad corresponde al Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal, previo informe



en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas Públicas. Dicha autorización requiere además el previo informe favorable del órgano competente de la Comunidad Autónoma o Pleno de la Corporación Local, conforme a la adscripción del segundo puesto.

El art. 6.1 del R.D. 598/1985 establece que toda autorización de compatibilidad requiere informe favorable de la autoridad correspondiente al segundo puesto.

En fecha 15 de septiembre de 2003 el Pleno de la Asamblea acordó delegar en el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta la atribución prevista en el art.50.9 del R.D. 25681/1986 (autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local), previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar la compatibilidad solicitada al tratarse de un supuesto excepcional previsto en el art. 4.1 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.”

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Autorizar la compatibilidad solicitada al tratarse de un supuesto excepcional previsto en el art. 4.1 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

5º) ASUNTOS DE URGENCIA

5.1. Convenio de colaboración con la Asociación para la lucha contra las Enfermedades de Riñón de Ceuta ALCER.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, menores e Igualdad, D^a Adela Nieto Sánchez, que literalmente es del siguiente tenor:

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón de Ceuta (ALCER). Se cumple así con el objetivo de carácter asistencial al colectivo que atiende la citada entidad.

Para ello debe concederse una subvención de 83.601,29 euros, dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.09.231.0.010 "Subvención ALCER", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2019.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía



excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón de Ceuta (ALCER) conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2019 de 83.601,29 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n° 51, de 28.12.18), incluidos en la partida 480.09.231.0.010 "Subvención ALCER".

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón de Ceuta (ALCER) conforme al texto que, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2019 de 83.601,29 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n° 51, de 28.12.18), incluidos en la partida 480.09.231.0.010 "Subvención ALCER".

5.2. Convenio de colaboración con la Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, que literalmente es del siguiente tenor:

"La Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta solicita una subvención para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2018.

Esta Consejería estima conveniente otorgar una subvención de 56.000 € (cincuenta y seis mil euros) para tal fin, teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público que se persigue, razones de interés social y cultural que justifican la citada subvención.

En cuanto a la competencia de la subvención, ésta corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones, dada su cuantía.

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, al tratarse de una subvención nominativa y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumentalizará a través de un Convenio que canalizará la citada subvención y en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento.



La Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta, ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo y detalle de las mismas.

Consta en el expediente consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto por el citado importe, incluido en la Partida 48008 3342 012, N.O. 12018000073246, así como informe favorable de fiscalización de 16 de enero de 2019.

En base a todo lo cual se eleva la siguiente PROPUESTA

1º.- Otorgar al Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta una subvención de 56.000 € (cincuenta y seis mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2018.

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.”

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1º.- Otorgar al Asociación Cultural Banda de Música Ciudad de Ceuta una subvención de 56.000 € (cincuenta y seis mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2018.

2º.- Aprobar el Convenio por el que se regirá la citada subvención y , cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo, obra en el expediente.

6º) INFORMES DE GESTION

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento y queda enterado de Resolución nº 532, de 24 de enero de 2019, del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Fernando E. Ramos Oliva, por la que se aprueba el encargo, a medio consistente en la ejecución del contrato de Actuaciones de Adecentamiento del Entorno de los Polígonos Industriales y Limpieza de parques Infantiles, a la Empresa de Transformación Agraria S.A. S.M.E. M.P. TRAGSA.

Igualmente, por el Sr. Presidente se hace mención a la reciente renuncia, por motivos personales, presentada por el Presidente de la Autoridad Portuaria de Ceuta, D. Rafael Rodríguez Valero, agradeciéndole los servicios prestados durante el tiempo que lo ha ocupado e informando que será el Sr. D. José Manuel Doncel Doncel quien ocupe dicho cargo, dada su dilatada experiencia en gestión de áreas donde el vinculo entre la Ciudad y la Autoridad Portuaria ha sido relevante.

Finalmente por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y los previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
NEGOCIADO DE ACTAS
ORGANO DE APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO Y SU SECRETARÍA

horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria del Consejo de Gobierno,
CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE